1. **EXPEDIENTE N°:** 4310/2018
2. **CARÁTULA:** *"RAMON MILCIADES JIMENEZ GAONA ARELLANO Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA"*
3. **HECHO PUNIBLE:** lesión de confianza
4. **AGENTE FISCAL:** María Estefanía González - Yeimy Adle
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Abg. Tarek Tuma Marín y Abg. Alcides Cáceres
6. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Primer Turno a cargo del Juez Humberto Otazù
7. **PROCESADOS:** Ramón Jiménez Gaona, Marta Regina Benítez Morínigo y G.A.A.R.
8. **ACTA DE IMPUTACION:** 10/04/2023
9. **ACTA DE ACUSACIÓN:** 11/04/2024
10. **ETAPA PROCESAL:** Pendiente de audiencia preliminar.
11. ***Recursos:***

- ***Acción de Inconstitucionalidad***: promovida por Ramón Jiménez Gaona Arellano contra el A.I. N° 100 de fecha 12/04/2023, del Juzgado de Garantías en Delitos Económicos N° 1. Y el A.I. N° 51 del 24/04/2023. La citada acción de encuentra a disposición de los miembros para su estudio de admisión no habiendo recaído resolución alguna.

- ***Acción de Inconstitucionalidad***: promovida por Ramón Jiménez Gaona Arellano contra el A.I. N° 104 de fecha 19/05/2023 emanada del Tribunal de Apelación en lo penal y el A.I. N° 48 de fecha 19/04/2023 dictado por el Juzgado de Garantías. La citada acción se encuentra a disposición de los miembros para su estudio de admisión no habiendo recaído resolución alguna.

12. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES***:*

- Acta de Imputación de fecha 10/04/2023, formulada por la Agente Fiscal María Estefanía González de la Unidad 09 de la Sede 1 del Ministerio Público, contra los señores RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MARTA REGINA BENÍTEZ MORÍNIGO y G.A.A.R.
- Por providencia de fecha 11/04/2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos a cargo del Juez Humberto Otazú dictó cuanto sigue: "*Teniendo en consideración el acta de imputación presentado por la Agente Fiscal Abg. MARIA ESTEFANIA GONZALEZ contra: RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO y G.A.A.R., a las disposiciones contenidas en la Acordada N° 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, y de conformidad al art. 302 del C.P.P., inciso 1), en estos autos se formula imputación en contra: 1. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, con cédula de identidad, 2. MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO, 3. G.A.A.R.. En cuanto al inciso 2) se tiene que, a RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO y G.A.A.R. se les atribuye la comisión de hechos que se encuentran descriptos en el acta de imputación N° 9 con el título de: "II Antecedentes Y III Descripción sucinta de hechos", donde se describe el caudal factico de cada uno de los imputados, presentado en fecha 11 de abril de 2023 en el expediente electrónico y a disposición de todas las partes. En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Público ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar requerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. señaló fecha 11/10/2023, para que el agente fiscal presente el requerimiento conclusivo. Conforme a los argumentos expuestos precedentemente, téngase por recibido el Acta de Imputación presentado por la Agente Fiscal Abg. MARIA ESTEFANIA GONZALEZ contra RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO y G.A.A.R., en consecuencia, por iniciado el Procedimiento penal formado a los mismos por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza previsto en el art. 192 inc. 1 y 2 en concordancia con el art. 29 inc. 1 y 2 del Código Penal. Ordénese el registro en los libros de secretaría y fíjese el día 11 de octubre de 2023 a fin de que la Agente Fiscal presente Requerimiento conclusivo en la presente causa. Señalase el día 20 de abril de 2023 a las 09:00 horas en relación a RAMÓN JIMÉNEZ GAONA a las 09:15 horas en relación a MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO y a las 09:30 horas…//*
  en relación a G.A.A.R. a fin de que los procesados supra mencionados acompañados de sus abogados de confianza, comparezcan a los fines del art. 242 y 245 del C.P..NOTIFIQUESE".

- Por providencia de fecha 14/04/2023, el Juzgado Penal de Garantías dictó cuando sigue: "*Atento al pedido de intervención y a las copias autenticadas de declaración indagatoria ante el Ministerio Publico de RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO y G.A.A.R. donde designan como abogados defensores a TAREK TUMA MARIN con MAT. 5324 y ALCIDES CACERES con MAT. 4063 y, de conformidad al art. 99 del C.P.P., téngase por reconocida la personería en el carácter invocado a los Abgs. TAREK TUMA MARIN con MAT. 5324 y ALCIDES CACERES con MAT. 4063 en relación a RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO y G.A.A.R., téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese. Del pedido de copias del expediente judicial, y de conformidad a la Acordada N° 1108/2016, hágase saber a los peticionante que las actuaciones de las partes como las jurisdiccionales obran en si totalidad en el sistema de Gestión de Casos Judisoft a disposición de las partes. Notifíquese*".

- En fecha 17/04/2023, la defensa técnica de los señores G.A.A.R., Ramón Jiménez Gaona y Marta Benítez, interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio contra la providencia de fecha 11/04/2023

- Mediante A.I. N° 51 de fecha 24/04/2023, el Juzgado Penal de Garantías a cargo del Juez Humberto Otazù resolvió: *"…NO HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la defensa técnica de los procesados RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO y G.A.A.R. ejercida por los Abogados TAREK TUMA MARIN con MAT. 5324 y ALCIDES CACERES con MAT. 4063 contra la providencia de fecha 11 de abril del 2023, y en consecuencia remitir estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos para su tramitación correspondiente, sirviendo el presente de atento y suficiente oficio, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución…"*

- Mediante A.I. N° 100 de fecha 12/05/2023, el Tribunal de Apelación resolvió confirmar el proveído de fecha 10/04/2023.

- Por A.I. Nro. 48 de fecha 19/04/2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos, dictó cuanto sigue: "***ORDENAR el EMBARGO*** *preventivo sobre todas las cuentas* ***habilitadas en los bancos y financieras de plaza a nombre de cada uno de los imputados: RAMÓN JIMÉNEZ GAONA; 2. MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO;*** *y* ***3. G.A.A.R.****, hasta cubrir la suma de guaraníes treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos setenta mil novecientos cuarenta y cuatro* ***(Gs. 36.456.970.944)****.-* ***LIBRAR*** *oficios.-* ***ANOTAR,*** *registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia*".

- En fecha 25/04/2023, la defensa técnica de los imputados interpuso Recurso de apelación contra el A.I. N° 48 de fecha 19/04/2023, por el cual se ha ordenado el embargo preventivo de las cuentas de los procesados.

- Por A.I. N° 104 de fecha 22/05/2023, el Tribunal de Apelación confirmó el A.I. N° 48 del 19/04/2023.

- La defensa técnica puso a conocimiento del juzgado la presentación de Acción de Inconstitucionalidad contra el A.I. N° 51 de fecha 24/04/2023, y el A.I. N° 100 del 12/05/2023. En consecuencia, en fecha 29/06/2023, el juzgado ha oficiado a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que informe la existencia o no de medida cautelar en el marco de la acción promovida.

- En fecha 11/07/2023, el Secretario de la Sala Constitucional Julio Pavón informó que existe acción de Inconstitucionalidad pendiente de resolución.
- Providencia del 14/07/223, por la cual tuvo por recibida la contestación de Secretaría Judicial I de la CSJ y atento al estado de la causa señaló audiencia el día 24/07/2023 en relación a Ramón Jiménez Gaona, Marta Regina Benítez Morínigo, y G.A.A.R., de conformidad a los arts. 242 y 245 del C.P.

- En fecha 20/07/2023, El abogado de la defensa técnica interpuso Recurso de reposición y Apelación subsidiaria contra la providencia de fecha 14/07/2023.

- Por A.I. N°122 de fecha 26/07/2023, el Juzgado resolvió no hacer lugar al Recurso de reposición interpuesto por la defensa y en consecuencia se remitió estos autos al Tribunal de apelación. El Tribunal de Apelación Penal especializado en Delitos Económicos, Crimen organizado y anticorrupción integrado por los magistrados Bibiana Teresita Benítez, Andrea Cristina Vera y

Arnulfo Arias resolvió *"…I) DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto por los Abogados TAREK TUMA MARÍN y ALCIDES CÁCERES IBARRA, en representación de los procesados G.A.A.R., RAMÓN JIMÉNEZ GAONA y MARTA BENÍTEZ MORÍNIGO, contra el Auto Interlocutorio N° 122 de fecha 26 de julio de 2023, por los fundamentos expuestos…"*

- En fecha 26/07/2023, se recepcionó en Tribunal de Apelación en lo penal del fuero especializado en delitos económicos y crimen organizado.

- En fecha 15/09/2023, la Agente Fiscal María Estefanía González presentó solicitud de prórroga extraordinaria de la fecha de presentación del requerimiento conclusivo según lo previsto en el Art. 326 del CPP.

- Proveído de fecha 15/09/2023 "…De escrito presentado por la representante Fiscal, recurra ante la instancia correspondiente. Notifíquese…"

- Proveído de fecha 25/09/2023, que dice *"…téngase por recibido el cuadernillo de apelación contra el A.I. N° 122 del 16 de julio de 2023, señálese audiencia a los fines del 242 y 245 del CPP, el día 05 de octubre de 2023 a las 09:00, 09:20 y 09:40 hs. En relación a 1. Ramón Jiménez Gaona, 2. Marta Regina Benítez Morínigo y 3. G.A.A.R."*

- Proveído de fecha 28/09/2023, el Abg. Tarek Tuma y Alcides Cáceres por la defensa de los señores Guillermo Alcaraz, Ramón Jiménez y Marta Benítez, justificó la incomparecencia del señor RAMON JIMENEZ GAONA para la audiencia del 05/10/2023.

- Proveído de fecha 28/09/2023, por la que se fijó nueva fecha de audiencia del 242 y 245 CPP con relación al procesado RAMON JIMENEZ GAONA para el 09/10/2023 a las 09:00 horas.

- A.I. N° 251 DE FECHA 05/10/2023, resolvió: HACER LUGAR a la aplicación de medidas alternativas a favor de G.A.A.R.

- A.I. N° 252 DE FECHA 05/10/2023, resolvió: HACER LUGAR a la aplicación de medidas alternativas a favor de Marta Regina Benítez.

- A.I. N° 253 DE FECHA 09/10/2023, resolvió: HACER LUGAR a la aplicación de arresto domiciliario a favor de Ramón Jiménez Gaona.

- En fecha 11/04/2024, la Agente Fiscal Estefanía González presentó acusación en contra de Ramón Jiménez Gaona, Marta Regina Benítez Morínigo y G.A.A.R., por el hecho punible de lesión de confianza y solicitó la elevación a juicio oral y público.

- Escrito de fecha 11/04/2024, por el cual la Agente Fiscal remitió la carpeta fiscal a disposición de las partes en el Juzgado Penal de Garantías.

- Proveído de fecha 15/04/2024, por el cual el Juez Humberto Otazú que dice: *"…Atento al requerimiento presentado por la Agente Fiscal Abg. María Estefanía González, y conforme lo dispone el art. 352 del C.P.P. en concordancia con el art. 133 del mismo cuerpo legal que refiere " … Los requerimientos provenientes de las partes los resolverá dentro de los tres días de su proposición", téngase por recibida la Acusación presentada en relación a RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO y G.A.A.R. como autores del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º y 2º en concordancia con el art. 29 inc. 1º y 2º del Código Penal. El Requerimiento Conclusivo, como el expediente judicial y la carpeta de Investigación Fiscal se encuentran a disposición de las partes, conforme lo dispone el Art. 352 del C.P.P. Señálese audiencia los días 07, 08 y 09 de mayo de 2024 a las 09:30 horas ante el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno y/o Sala de Juicio Oral disponible. NOTIFIQUESE…"*

- En fecha 18/04/2024, La defensa técnica de los acusados, planteó recurso de reposición y apelación en subsidio contra el proveído de fecha 15/04/2024.

- En fecha 22/04/2024, el Juez Humberto Otazú fijó fecha para audiencia de reposición para el 23/04/2024 a las 11:15 horas.

- El Juez Humberto Otazú dictó A.I. N° 108 de fecha 25/04/2024, por el cual resolvió: *"…NO HACER LUGAR al recurso de reposición contra la providencia de fecha 15 de abril de 2024, interpuesto por los abogados Tarek Tuma y Alcides Cáceres y a los efectos de dar trámite a la*

Apelación Subsidiaria, remitir estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, de conformidad al exordio de la presente resolución. – 2- ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia…"

- Por A.I. Nro. 85 de fecha 13/05/2024, el Tribunal de Apelación Penal especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción integrado por los Magistrados ARNALDO FLEITAS, BIBIANA BENITEZ y ARNULFO ARIAS, confirmó el A.I. N° 108 del 25/04/2024.

- Auto Interlocutorio dictado por el Tribunal de Apelación Penal especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción resolvió: *"…1) DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal de Apelaciones, compuesto por los Dres. BIBIANA BENÍTEZ FARÍA, ANDREA VERA ALDANA y ARNULFO ARIAS, para entender en la presente causa.- 2) DECLARAR ADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto por los Abogados TAREK TUMA MARÍN y ALCIDES CÁCERES IBARRA, por la defensa de G.A.A.R. Para conocer la validez del documento, verifique aquí. ALCARÁZ, RAMÓN JIMÉNEZ GAONA y MARTA BENÍTEZ MORÍNIGO, contra el A.I. N° 48 de fecha 19 de abril, dictada por el Juez Penal de Garantías HUMBERTO OTAZÚ FERNÁNDEZ. - 3) CONFIRMAR el A.I. N° 48 de fecha 19 de abril, dictada por el Juez Penal de Garantías HUMBERTO OTAZÚ FERNÁNDEZ, por los fundamentos y con los alcances expuestos en el considerando de la presente resolución…"*

- Proveído de fecha 09/05/2024, *De los informes periciales presentados por la Agente Fiscal Abg. Ma. Estefanía González, agréguense y póngase a disposición de las partes. Notifiquese.*

- En fecha 16/05/2024, los abogados de la defensa técnica interpusieron Recurso de Reposición y apelación subsidiaria contra la providencia de fecha 09/05/2024.

- Providencia de fecha 17/05/2024, que señala audiencia de reposición para el 22/05/2024 a las 09:30 horas.

- En fecha 21/05/2024, la Agente Fiscal María Estefanía González solicitó autorización para participar de la audiencia de reposición por medios telemáticos.

- Acta de suspensión de audiencia de reposición de fecha 22/05/2024, en razón de que el Abogado defensor de los acusados Abg. Alcides Cáceres solicitó el principio de inmediatez y por tratarse de temas de elementos de convicción relevantes en la presente causa que la audiencia sea realizada ante el juez natural de la causa, a lo que la Agente Fiscal no opone reparo.

- Providencia de fecha 22/05/2024, dictado por el Juez interino Mario Camilo Torres Leguizamón, *"…En atención a la nota de suspensión que antecede, del recurso de reposición con apelación en subsidio planteado por los Abgs. Tarek Tuma y Alcides Cáceres, contra el proveído de fecha 09 de mayo de 2024, córrase traslado al Ministerio Publico y señálese audiencia de conformidad al Art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 24 de mayo de 2024 a las 11:00 horas. Notifíquese…"*

- Audiencia de reposición de fecha 24/05/2024.

- A.I. N° 128 de fecha 28/05/2024, dictado por el Juez Humberto Otazù por el cual resolvió *"…1- NO HACER LUGAR al recurso de reposición contra la providencia de fecha 9 de mayo de 2024, interpuesto por los abogados Tarek Tuma y Alcides Cáceres y a los efectos de dar trámite a la Apelación Subsidiaria, remitir estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, de conformidad al exordio de la presente resolución…"*

- En fecha 03/07/2024, el Juez Penal Humberto Otazù dicto providencia que dice *"…Atento al estado de la causa, señálese nueva fecha de audiencia preliminar de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO y G.A.A.R. y para el día 23 de julio de 2024 a las 07:30 horas y 24 de julio a las 08:00 horas ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno Capital. Notifíquese…"*

- Recurso de reposición y apelación en subsidio presentado contra la providencia del 03/07/204.

- A.I. N° 177 del 12/07/2024, dictado por el Juez Humberto Otazú, resolvió 1-HACER LUGAR al recurso de reposición planteado por la defensa técnica de los procesados Ramón Jiménez Gaona, Marta Regina Benítez Morínigo y G.A.A.R. ejercida por los abogados Alcides Cáceres con MAT CSJ N° 4.063 y Tarek Tuma con MAT CSJ N° 5.324 y en consecuencia REVOCAR por contrario imperio la providencia de fecha 3 de julio del 2024.

- En fecha 17/07/2024, el Abg. Tarek Tuma comunicó fallecimiento del acusado G.A.A.R.

- En fecha 08/07/2024, el Abg. Alcides Cáceres y Tarek Tuma planteó Recurso extraordinario de casación contra el A.I. N° 136 de fecha 21 de junio de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación en lo penal del fuero especializado en Delitos económicos y Crimen Organizado, Segunda que resolvió "DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de reposición y apelación en subsidio interpuesto por los abogados Tarek Tuma y Alcides Cáceres en contra de lo resuelto en la providencia de fecha 09 de mayo de 2024 y que ja operado en contra del A.I. N° 128 del 28 de mayo de 2024 dictado por el Juez Penal de Garantías Humberto Otazú, y contra el A.I. N° 128 del 28 de mayo de 2024.

- Suspensión de audiencia preliminar fijada para el 23/07/2024, en atención al Recurso de Casación interpuesto.

- Proveído de fecha 29/07/2024, dictado por el juez Humberto Otazú *"…Atento al A.I. N° 356 de fecha 23 de julio de 2024 mediante el cual la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia ha resuelto…" DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario de casación interpuesto por los Abogados TAREK TUMA MARIN y ALCIDES CACERES IBARRA …..contra el A.I. N° 136 de fecha 21 de junio de 2024 dictado por el Tribunal de Apelación Penal del Fuero Especializado en delitos Económicos y Crimen Organizado y contra el A.I. N° 128 de fecha 28 de mayo de 2024 dictado por el Juez Penal de Garantías Abg. Humberto Otazu…" , señálese nueva fecha de audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a RAMÓN JIMÉNEZ GAONA y MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO para los días 26 de agosto de 2024 a las 07:30 horas y 27 de agosto de 2024 a las 8:00 horas. La audiencia se sustanciaría ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno Notifíquese..."*

- En fecha 22/08/2024, el Abg. Tarek Tuma en representación de Ramón Jiménez Gaona y Marta Benítez Morinigo solicito el aplazamiento de la audiencia preliminar.

- Nota de fecha 26/08/2024, de no llevarse a cabo la audiencia fijada para el día de la fecha en atención a la recusación planteada por el Abg. Alcides Cáceres contra el Juez Humberto Otazú.

- Escrito de fecha 25/08/2024, presentado por el Abg. Alcides Cáceres Ibarra en representación de RAMON JIMENEZ GAONA y MARTA BENITEZ MORINIGO recusación contra el Juez Humberto Otazu de conformidad al art. 50 inc. 13 CPP.

- A.I. N° 194, fecha 05/09/2024, mediante el cual el Tribunal de Apelación integrado por los Magistrados Digno Arnaldo Fleitas, Arnulfo Arias Maldonado y Teresita Benítez Faria resolvió: "*…1. NO HACER LUGAR a la Recusación planteada por el Abg. Alcides Cáceres Ibarra, por la defensa técnica de Ramón Jiménez Gaona y Marta Benítez Morínigo, en contra del Juez Penal de Garantías en Delitos Económicos y Corrupción del Primer Turno, Abg. Humberto René Otazú Fernández…"*

- Proveído de fecha 13/09/2024, dictado por el Juez Humberto Otazu que dice : *"…Del pedido de copias de los soportes magnéticos solicitados por los Abgs. ALCIDES CACERES y TAREK TUMA, señálese fecha el día 23 de setiembre de 2024 a las 09:30 horas, debiendo las partes proporcionar un soporte magnético nuevo, sin previo uso, con embalaje original de conformidad al punto 11 de la Acordada N° 1750 de fecha 10 de julio de 2024 dictada por la C.S.J. Notifíquese y líbrese oficio la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Poder Judicial. Igualmente, autorícese a los abogados de la defensa a realizar la copia de los planos los cuales fueron ofrecidos en la acusación Fiscal. Notifíquese…"*

- Proveído de fecha 13/09/2024, dictado por el Juez Humberto Otazu que dice*: "…Atento al estado de la causa, señálese nueva fecha de audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a RAMÓN JIMÉNEZ GAONA y MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO para los días 08 de octubre de 2024 a las 07:30 horas y 09 de octubre de 2024 a las 8:15 horas. La audiencia se sustanciaría ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno y/o Sala de Juicio Oral disponible…"*

- En fecha 18/09/2024, los Abogados Tarek Tuma y Alcides Cáceres comunicaron la defunción del señor G.A.A.R.

- Informe de la Actuaria Lorena Cabello de fecha 23/09/2024*, "…SEÑOR JUEZ: Informo a S.S. para lo que hubiera lugar en derecho que, en fecha 17 de julio de 2024, el Abg. Tarek Tuma Marín ha comunicado el fallecimiento del Sr. GAAR y solicitado la extinción de la acción penal en relación al mismo, adjuntando el Acta de Defunción de fecha 12 de julio de 2024, expedido por el Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, Argentina. Por providencia de fecha 22 de julio de 2024, el juzgado corrió traslado al Ministerio Publico por todo el plazo de ley. Por requerimiento N°55 de fecha 26 de julio de 2024, el Ministerio Público contesto el traslado, solicitando que previamente se acredite la validez del documento presentado. En fecha 18 de septiembre de 2024, el Abg. Tarek Tuma Marín ha presentado el Acta de Defunción del Sr. GAAR apostillado. Es mi informe. ASUNCION, 23 de Setiembre de 2024…*"

- Mediante Proveído del 20/09/2024, el Juez Humberto Otazu llamó autos para resolver.

- Mediante A.I. N° 260 DEL 25/09/2024, el Juez Humberto Otazú resolvió: *"…1) DECLARAR la extinción de la acción penal en la presente causa en relación a GAAR con C.I N° 1.499.014, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 2) SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a GAAR con C.I N° 1.499.014, con la expresa constancia que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre y honor, de conformidad a lo establecido en el Artículo 361 del Código Procesal Penal, debiéndose oficiar a la Comandancia de la Policía Nacional, a los efectos de la supresión de los antecedentes que hacen relación a la presente causa…"*

- En fecha 01/10/2024, los Abogados Tarek Tuma y Alcides Cáceres en representación de Ramón Jiménez Gaona y Marta Benítez Morinigo solicitaron aplazamiento de la audiencia preliminar por la magnitud de las pruebas.

- En fecha 03/10/2024, la Agente Fiscal María Estefanía González solicitó la suspensión de la audiencia fijada para el martes 08/10/2024, en razón de que la misma fue designada por terna de la C.S.J. como Fiscal Adjunta, sin embargo, aún nos se designó a un fiscal interino.

- Providencia de fecha 07/10/2024, dictada por el Juez Humberto Otazú mediante la cual en atención al escrito presentado por la Agente Fiscal María Estefanía González, se suspendió la audiencia preliminar señalada para los días 08 y 09 de octubre de 2024, y libro oficio a la Fiscalía General del Estado a efectos que se sirva designar un Agente Fiscal interino que intervenga en la causa.

- Proveído de fecha 11/10/2024, dictado por el Juez Humberto Otazu *"…Atento al escrito presentado por la Agente Fiscal Abg. ESTEFANIA GONZALEZ y a la Resolución F.G.E. N° 4037 de fecha 08 de octubre de 2024, dispóngase la vinculación de la Agente Fiscal ELENA FIORE, al sistema electrónico judisoft…"*

- Proveído de fecha 17/10/2024, dictado por el Juez Humberto Otazù: *"…Atento al escrito presentado por la Agente Fiscal Abg. ELENA FIORE y a la Resolución F.G.E. N° 4079 de fecha 10 de octubre de 2024, dispóngase la vinculación de la Agente Fiscal Yeimy Adle, al sistema electrónico judisoft. Notifíquese…"*

- Proveído de fecha 10/12/2024, dictado por el Juez Humberto Otazú por el cual señaló nueva fecha de audiencia preliminar de conformidad al art. 352 del C.P.P. **para los días 04 de febrero de 2025 a las 07:30 horas y 05 y 06 de febrero de 2025 a las 08:30 horas** ante la sala de audiencias del Juzgado Penal de delitos Económicos del Primer Turno de la Capital y/o Sala de Juicio Oral disponible.

- En fecha 3 de febrero de 2025, la Agente Fiscal Yeimy Adle, Giovanni Grisetti y Nathalia Silva Esteche, agregaron resolución, solicitaron intervención, solicitaron suspensión de audiencia y

otros.

- En fecha 3 de febrero de 2025, los Abg. Tarek Tuma Marín y Alcides Cáceres en representación de RAMON JIMENEZ GAONA y MARTA BENITEZ MORÍNIGO, formularon manifestaciones.

- Providencia de fecha 3 de febrero de 2025, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos Primer Turno, dictó cuanto sigue: "*Atento al pedido presentado por los Agentes Fiscales YEIMY ADLE, GIOVANNI GRISETTI VALIENTE y NATHALIA SILVA ESTECHE, procédase a la vinculación de los mismos al sistema electrónico judisoft conforme a la Resolución FGE N° 4894, de fecha 25 de noviembre del 2024 y otórguese la intervención correspondiente. Procédase a la suspensión de audiencia preliminar señalada para los días 04,05 y 06 de febrero de 2025 conforme a los motivos expuestos por los representantes del Ministerio Público. - En relación al pedido de copias del expediente judicial, de conformidad a la Acordada N° 1108/2016, hágase saber a los peticionante que las actuaciones de las partes como las jurisdiccionales obran en si totalidad en el sistema de Gestión de Casos Judisoft a disposición de las partes. Del pedido de copias de la carpeta Fiscal, las mismas ya fueron puestas a disposición tanto de la Fiscalía como de los abogados de la defensa en formato digital, encontrándose las carpetas fiscales originales a disposición de las partes en la secretaría del juzgados para lo que hubiere lugar.- De las copias de los dispositivos digitales obrantes en la carpeta Fiscal, señálese fecha el día 06 de febrero de 2025 a las 08:30 horas, debiendo las partes proporcionar un soporte magnético nuevo, sin previo uso, con embalaje original de conformidad al punto 11 de la Acordada N° 1750 de fecha 10 de julio de 2024 dictada por la C.S.J. Notifíquese y líbrese oficio la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Poder Judicial a los fines pertinentes. Notifiquese".*

- Providencia de fecha 10 de febrero de 2025, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos Primer Turno, dictó cuanto sigue: "*Informe la Actuaria*".

- Informe de la Actuaria Judicial Lorena Cabello, que dice: "*Señor Juez: Cumplo en informar a S.S. para lo que hubiera lugar en derecho que en el marco de la causa N° 4310/2018 "RAMON MILCIADES JIMENEZ GAONA ARELLANO Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES" en fecha 03 de febrero de 2025 se ha procedido a la suspensión de audiencia preliminar señalara para los días 04 y 05 de febrero de 2025 en atención al pedido formulado por el Ministerio Publico obrante en autos.- En la misma providencia, se ha fijado fecha para realizar copias de dispositivos electrónicos para el día 06 de febrero de 2025 a las 08:30 horas los cuales fueron solicitados por el Ministerio Publico.- En fecha 06 de febrero de 2025 se ha realizado la copia mencionada como así también se le ha hecho nuevamente entrega de las copias digitalizadas de la carpeta Fiscal a los Agentes Fiscales intervinientes. Es mi informe. CONSTE".*

13. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- Providencia de fecha 10 de febrero de 2025, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos Primer Turno, dictó cuanto sigue: "*Atento al estado de la causa, fíjese fecha de audiencia preliminar en relación a RAMON MILCIADES, JIMENEZ GAONA ARELLANO, MARTA REGINA, BENITEZ MORINIGO para el día 05/03/2025 a las 07:30 y 06/03/2025 a las 08:00 hs.- Notifíquese a las partes correspondientes*".
- Proveído de fecha 04/03/2025, dictado por el Juez Humberto Otazu, *"…Atento al pedido de intervención y al poder presentado por el Abg. Ricardo Preda del Puerto con Mat. 8469 C.S.J. téngase por reconocida la personería del mismo en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado, otórguese la intervención legal correspondiente en relación a Ramón Jiménez Gaona. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese…"*
- *En fecha 04/03/2025, el Abg. Ricardo Preda por la defensa de Ramón Jiménez Gaona solicitó el sobreseimiento definitivo de su defendido.*
- *En fecha 04/03/2025, los abogados Tarek Tuma y Alcides Cáceres por la defensa de Ramon Jimenez Gaona y Marta Benitez, opuso excepción de prescripción (Art. 353 inc. 3 CPP).*
- *Acta de audiencia preliminar de fecha 05/03/2025, estando presente el Juez Penal de Garantías Especializado en delitos económicos y anticorrupción del primer turno Abg. Humberto Otazu, la Agente Fiscal Yeimi Adle, Agente Fiscal Giovanni Griseti, Agente Fiscal Natalia Silva, el procesado Ramon Jimenez Gaona Arellano, y la procesada Marta Regina Benitez con sus abogados.*
- A.I.N° 38 de fecha 06/03/2025, dictado por el Juez Penal Humberto Otazu por el cual resolvió *"…1) Tener por desistido de todos los incidentes; excepción de prescripción, incidente de nulidad de la acusación, incidente de sobreseimiento definitivo, inclusión y exclusión probatoria planteados por las defensas de los Sres. Ramón Jiménez Gaona Arellano y Marta Regina Benítez, de conformidad a los*

fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. 2) Hacer lugar al Sobreseimiento Provisional, solicitado por los Agentes Fiscales Abg. Yeimi Adle, Abg. Giovanni Grisetti y Abg. Natalia Silva con el allanamiento de los abogados de la defensa Tarek Tuma Marín con Mat. 5.324, Alcides Cáceres con matrícula N° 4.063 y Ricardo Preda con Mat. N° 8469 y del procurador D elegado Abg. Juan Manuel Bogarin Ayala con Mat. N° 41349, en relación a los procesados Ramón Jiménez Gaona Arellano con C.I. N° 872.803 y Marta Regina Benítez con C.I N° 983.784, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución…"

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 14/08/2025